MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Alto Paraná - Paraguay
Unidad Operativa de Contratación (UOC)

DICTAMEN DE U.O.C./M.C.D.E.

CONTRATACION POR EXCEPCIÓN Nº 02/16. "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"

Ciudad del Este, 29 de setiembre de 2016

SEÑORA INTENDENTE:

La Unidad Operativa de Contratación –MCDE se dirige a Usted, a los efectos de emitir parecer en relación a la Contratación por Excepción Nº 02/16 para la "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad", dictaminando cuanto sigue:

Visto la Resolución Nº 220/IM por la cual se Adjudica por el Total de los lotes a la empresa SATACC CONSULTORA, la Licitación Pública Nacional Nº 06/15 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad (Ad Referéndum Ejercicio 2016), siendo Aprobada por la Junta Municipal según la Resolución Nº 137/2016 JM.

Visto la Resolución Nº 1530/IM de fecha 09 de setiembre de 2016, la Intendencia Municipal en uso de sus atribuciones, dispuso la RESCISION DEL CONTRATO Nº 02/2016 firmado con la empresa SATACC CONSULTORA del Ing. MIGUEL MARTIN MORENO DOMINGUEZ en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/15. Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad. (ID Nº 284444), por Incumplimiento de las cláusulas del contrato por parte de la empresa adjudicada

Que, la Ley 2051 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, Capítulo Cuarto, De las Excepciones a la Contratación, **Art. 33, Casos de Excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

Que, teniendo en cuenta que la diferencia en precio de la segunda oferta de la Licitación Pública Nacional Nº 06/15 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad, con respecto a la propuesta de la empresa ganadora en dicha licitación, no ha sido superior al (10%) diez por ciento, ha sido cursada una Nota a la empresa que presentó la segunda mejor oferta, consultando si la misma puede mantener su oferta para una nueva licitación.

Que, conforme a la Nota presentada por la empresa que presentó la segunda mejor oferta en la Licitación Pública Nacional Nº 06/15 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad, donde la misma Acepta mantener su oferta presentada en la mencionada licitación.

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda a proceder al llamado a **Contratación por Excepción Nº 02/16 para la "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad"**, conforme a lo establecido en el Artículo 33, inciso e) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. Oscar O. Mendoza M
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

Miembro
Unidad Operativa de Contrataciones

RESOLUCIÓN Nº 220 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EN LA TOTALIDAD DE LOS LOTES A LA EMPRESA "SATACC CONSULTORA" DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/15 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 15 de febrero del 2016.-

VISTA: El Memorándum Nº 091/2016 de fecha 15/02/16 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 9162/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/15 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 562/2015 J.M. que a la vez autoriza al llamado a licitación, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "SATACC CONSULTORA – ING MIGUEL MORENO" y "MARÍA ANA CONSTRUCCIONES".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 9162/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR en la totalidad de los lotes de la Licitación Pública Nacional Nº 06/15 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad a la Empresa SATACC CONSULTORA – ING MIGUEL MORENO, por valor total de Gs. 1.135.850.400 (Guaraníes mil ciento treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos) por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación habia recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 011- "CONSTRCCIONES"*** *F.F. Recursos Genuinos y F.F. FONACIDE 2016*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 220 /I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional Nº 06/15 para la "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en distintos barrios de la ciudad a las Empresa ***SATACC CONSULTORA – ING MIGUEL MORENO*** por valor total de Gs. 1.135.850.400 (Guaraníes mil ciento treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos) conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDE. DEL ESTE
Intendencia

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 137/2016 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOTES EN LA TOTALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 06/16, A LA FIRMA "SATACC CONSULTORA", CONVOCADA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD , QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

VISTO: El Mensaje Nº 068/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 220/I.M. Por la cual se adjudica en la totalidad de los Lotes a la Firma **"SATACC CONSULTORA",** convocada para la construcción de pavimento tipo empedrado en distintos barrios de la ciudad; **y,**

CONSIDERANDO: Que, conforme a la disponibilidad presupuestaria previstas en el rubro 520 30 001 construcciones, recursos propios y el rubro 520 30 003 FONACIDE 2016 de conformidad al Art 54 del Decreto reglamentario se procedió a la apertura de las ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones Art 24 de la Ley. Igualmente se ha analizado la documentación presentada con la oferta menor SATACC CONSTRUCTORA cumpliendo a cabalidad los documentos sustanciales en igual sentido el cuadro comparativo de cumplimiento con las especificaciones técnicas, el cuadro comparativo de capacidad Financiera desde el año 2012, 2013 y 2014 sobre Ratio de liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad el cuadro de precios adjudicados que consta de 10 Lotes, obra en anexo el cuadro Comparativo por lotes, en cuando los análisis que dispone el Art 60 del Decreto Nº 21909/03 de contrataciones Públicas la oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones:

1. La garantía de mantenimiento de oferta está debidamente extendida.
2. El formulario de oferta está debidamente completado.
3. Los Documentos que acreditan la representación son suficientes y adecuados.
4. Los Documentos han sido debidamente firmados
5. La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y los requerimientos del Pliego en suma los Documentos de la oferta están en General en orden.

El perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2016, según Acta Nº 018; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Adjudicación en la Licitación Pública Nacional Nº 06/15 para la contratación de Pavimentos tipo empedrado en distintos Barrios de la Ciudad a la empresa SATACC CONSTRUSTORA- Ing. Miguel Moreno por el valor de 1.135.850.400 (mil ciento treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos guaraníes) conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.-

JUNTA MUNICIPAL Ciudad del Este

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 137/2016 J.M

Ciudad del Este, 28 de abril del 2016.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Secretario General J.M. Presidente J.M

RESOLUCIÓN Nº 1530/I.M.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATO DE OBRA PARA "TERMINACIÓN DE OBRA PASEO ADRIAN JARA Y COLUMBARIO DEL KM. 7 DON BOSCO" Y PARA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" SUSCRITOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y LA EMPRESA SATACC CONSULTORA, DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº. 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Ciudad del Este, 01 setiembre del 2016.-

VISTO: El Contrato Nº. 27/2016 de Obra para la Terminación de la obra **Paseo Adrian Jara y Columbario del Km. 7 Don Bosco**" y el Contrato Nº. 02/2016 para **Construcción de pavimento tipo empedrado en distintos barrios de la ciudad** suscritos entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa SATACC CONSULTORA, así como los informes respectivos de las unidades competentes de la institución; y,

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Jurídica Municipal, a través del Dictamen de fecha 09/09/2016 expresa y aconseja a la Intendencia Municipal:

"Que la empresa SATACC CONSULTORA ha suscripto contrato con la Municipalidad de Ciudad del Este para realizar varias obras.;1) Contrato Nº. 027/2016 referido a "TERMINACION DE OBRA, PASEO ADRIAN JARA Y COLUMBARIO DEL Km. 7 DON BOSCO", acto administrativo refrendado por Resolución Nº. 191/2016 J.M. de la Junta Municipal referida a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Adenda y aprobación de Licitación Pública Nacional Nº. 02/2016 y 2) Licitación Pública Nacional Nº. 06/2015 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTO BARRIOS DE LA CIUDAD (F.F. RECURSOS PROPIOS Y FONACIDE).

Que, dichos contratos fueron incumplidos por la empresa SATACC CONSULTORA siendo que la Orden de Inicio de las obras data de fecha 22 de julio de 2016, a cuyo efecto fue proveído por la institución municipal. Así mismo la empresa presentó en fecha 08 de junio de 2016 la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento Nº. 45.1506.0001051.0000 y 45.1503.0002251.0000, 45.1503.0002249.0000, 45.1506.0001049.0000 de ASEGURADORA DEL ESTE, adjunto al dosier de documentos.

DOCUMENTOS

1. Contrato
2. Aprobación de la adjudicación y homologación por la Junta Municipal
3. Aprobación por la Junta Municipal de la Adenda por la cual se modifica algunos puntos del pliego de bases y condiciones

DEL CONTRATO

El Contrato Nº. 27/2016 suscripto por la Municipalidad de Ciudad del Este se refiere puntualmente a la terminación de obra "Paseo Adrián Jara y Columbario del Km. 7 Don Bosco"; como queda expresado en párrafos anteriores la firma adjudicada, la empresa SATACC CONSULTORA, según informe de la Dirección de Área Urbana no ha iniciado la obra correspondiente a la licitación de referencia a pesar de haber recibido la Orden de Inicio en fecha 27 de julio del 2016, así como el anticipo correspondiente consistente en el 30% del costo total de la obra. En las mismas condiciones el Contrato Nº 02/2016 se refiere puntualmente a CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTO BARRIOS DE LA CIUDAD.

Ante la situación señalada la Dirección de Asesoría Jurídica ha remitido el telegrama colacionado a la empresa emplazándola al cumplimiento del contrato, bajo apercibimientos legales, no recibiendo hasta la fecha respuesta alguna de la empresa, habiendo vencido con exceso el término del emplazamiento.-

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°. 1530 /I.M.

ACCIONES LEGALES ADMINISTRATIVA Y JUDICIALES RECOMENDADAS

Que ante lo señalado corresponde las siguientes acciones:

1. Dictar resolución Administrativa, vía Intendencia Municipal rescindiendo el contrato por la causal prevista en la cláusula Decimo-quinta: "De Rescisión del Contrato". 1) Por causa imputable al contratista; la Municipalidad podrá rescindir los contratos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.-
2. Que siendo facultad de la Señora Intendente Municipal la rescisión del Contrato por incumplimiento es conveniente como primer paso arbitrar este mecanismo, fundamentando dicho acto en el incumplimiento señalado como justificativo de la decisión y como exposición de motivos el trámite previo que ha dado la Municipalidad a la empresa, como el previo aviso o emplazamiento, que no tuvo respuesta por parte del contratista.-
3. Dictada la Resolución administrativa señalada devolver estos autos a Asesoría Jurídica para los trámites judiciales correspondientes.-
4. Notificar a la Empresa SATACC la Resolución Administrativa.-
5. Iniciar las acciones judiciales de ejecución de la póliza de seguros, una vez cumplido los tramites señalados más arriba.-
6. Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
7. Invitar a la segunda empresa mejor posicionada en la licitación de referencia a los efectos de ofrecer la realización da las obras a dicha empresa, debiendo realizarse dichos trámites a través de la Unidad Administrativa correspondiente.

Que la Asesoría Jurídica recomienda rescindir el contrato suscrito, con la empresa contratante, en base a las consideraciones expuestas precedentemente;

POR TANTO, en virtud a las facultades legales de la Intendencia Municipal, conferidas por la Ley N° 3966/10 y disposiciones concordantes de la Ley 2051/03 y los términos de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Obra:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***DISPONER LA RESCISIÓN*** *del Contrato de Obra* N°. 27/2016 para la terminación de la obra **Paseo Adrian Jara y Columbario del Km. 7 Don Bosco**" y el ***Contrato de Obra*** N°. 02/2016 para **Construcción de pavimento tipo empedrado en distintos barrios de la ciudad suscritos entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Empresa SATACC CONSULTORA**, por incumplimiento de las cláusulas del contrato por parte de la Empresa SATACC CONSULTORA, conforme a lo manifestado en el considerando de la presente resolución y lo estipulado en la Ley N° 2051/2003, arts. 55, 57 y 59 su Decreto Reglamentario 21909/03 y demás normativas concordantes.-

Art. 2°: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Empresa SATACC y encomendar a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asesoría Jurídica la realización de las acciones legales y administrativas para la ejecución y cobro de la póliza de seguros, una vez cumplido los trámites administrativos correspondientes.-

Art. 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, a la Dirección de Área Urbana y a la Asesoría Jurídica Municipal la adopción de las demás providencias administrativas y legales que correspondan, con relación a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4°.- COMUNICAR a la Dirección General de Contrataciones el contenido de la presente resolución, conforme a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario 21909/03.-

Art. 5°.- ANOTAR, notificar y cumplido archivar.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná - Paraguay

Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Ciudad del Este, 23 de setiembre de 2016

Señores
MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC Nº 945999-5
Teléf.: 061-503199
Bº Virgen de Fátima
Ciudad del Este - Paraguay
Presente

En mi carácter de Coordinador de la UOC de la Municipalidad de Cuidad del Este, me dirijo a Ud., con relación a la ***Licitación Pública Nacional Nº 06/15. Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos Barrios de la Ciudad (Recursos Propios y Fonacide) ID Nº284444***, a fin de comunicarles que la Municipalidad de Ciudad del Este conforme a la Resolución 1530/IM, ha resuelto Rescindir el Contrato firmado con la empresa SATACC CONSULTORA por la totalidad de los Lotes Adjudicados.

Por tal motivo la Municipalidad de Ciudad del Este, está iniciando el proceso de Contratación por Excepción, conforme a lo establecido en el **Art. 33 inciso e) de la Ley 2051/03** que textualmente menciona lo siguiente: ***"se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento".***

Por lo tanto la Municipalidad de Ciudad del Este extiende la presente invitación a vuestra empresa a participar de la **Contratación por Excepción Nº 02/16 Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos Barrios de la Ciudad**, toda vez que mantenga la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 06/15. ID Nº284444.

Esperando una pronta respuesta, aprovecho para saludarle muy cordialmente.

Recibido
23-9-16

MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

Lic. Oscar Mendoza
Coordinador

Ciudad del Este, 23 de Setiembre de 2016

Señor
Lic. OSCAR MENDOZA, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a vuestra invitación para el proceso de **Contratación por Excepción Nº 02/16 "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos Barrios de la Ciudad" (Recursos Propios y Fonacide) ID Nº317839**, a fin de comunicarle que la empresa **MARIA ANA CONSTRUCCIONES**, **ACEPTA** mantener la oferta presentada en el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 06/15 "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos Barrios de la Ciudad" (Fondos propios y Fonacide) ID Nº284444.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

ANA MARIA ALFONSO RIVEROS
MARIA ANA CONSTRUCCIONES
RUC/Nº 945999-5

MARIA ANA CONSTRUCCIO.
RUC: 945999-5
Bº. Fátima - Tel.: (061) 503 199
Ciudad del Este

UDAD DEL EST
ataciones (UOC)
Fecha: 26/09/16
Hora: 10:15
Asunto:
Firma